



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las dos de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Por fecha de ayer se ha dirigido por el Ministerio de la Guerra el siguiente telegrama á los Capitanes generales y Gobernadores militares de las provincias:

«Acordado por ambas Cámaras una prórroga de plazo para redimirse del servicio militar en la Península los reclutas del actual llamamiento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Que la concentración de los mozos en las cabeceras de zona determinada para el día 1.º, se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras.

Y 2.º Se amplia improrrogablemente el plazo legal para la redención á metálico hasta el día anterior al que queda señalado para la concentración de los mozos, debiendo admitirse por los Jefes de las Cajas hasta dicho día los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las redenciones como hechas en plazo legal.

Para estas operaciones, todos los días, aunque sean festivos, se considerarán hábiles.

Quedan vigentes las disposiciones de la circular, núm. 59, con la sola variación de la fecha de concentración.»

Lo que he acordado hacer público por medio del presente *Boletín extraordinario* para conocimiento de los señores Alcaldes, á quienes prevengo dén á la citada disposición la mayor publicidad posible para conocimiento de los interesados y se fije en los sitios de costumbre.

Zaragoza 23 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, *Emilio J. Sigüenza*.

